



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2544/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.474 DE 2015 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA CHÚCARO PLUS 275 FS.

Santiago, 10/ 04/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 26-03-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 1.474 de fecha 05-03-2015, correspondiente a la muestra N° 2.431, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** y **BAYER S.A.**, en ensayos para determinar eficacia del producto en el control de Gusano blancos pololo verde (*Hylamorpha elegans*), Gusano café pololo café (*Phytholaema hermanni*), Pulgón verde oscuro de la espiga (*Rhopalosiphum padi*), Mosca de la semilla (*Hylemua platura*), Pulgón de las crucíferas (*Brevicoryne brassicae*), Pulgón verde del duraznero (*Myzus persicae*), Gorgojo argentino de las empastadas (*Listronotus bonariensis*) en trigo, triticale, cebada, avena, centeno, ballicas, lupino, raps, nabos y colinabos”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, INIA REMEHUE** y **BAYER S.A.**, en ensayos para determinar eficacia del producto en el control de Gusano blancos pololo verde (*Hylamorpha elegans*), Gusano café pololo café (*Phytholaema hermanni*), Pulgón verde oscuro de la espiga (*Rhopalosiphum padi*), Mosca de la semilla (*Hylemua platura*), Pulgón de las crucíferas (*Brevicoryne brassicae*), Pulgón verde del duraznero (*Myzus persicae*), Gorgojo argentino de las empastadas (*Listronotus bonariensis*) en trigo, triticale, cebada, avena, centeno, ballicas, lupino, raps, nabos, colinabos y papas”.

Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en la **Región de la Araucanía** en Estación experimental Bayer S.A., Parcela 20, camino a Vilcún, Km. 12, Temuco; en Estación experimental Sociedad Agro del Sur Ltda., camino a Perquenco Km. 1, Temuco; en la **Región de los Ríos** en Estación Experimental Santa Rosa, sector Cabo Blanco, Valdivia. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**,

“Los ensayos se realizarán en la **Región de la Araucanía** en Estación experimental Bayer S.A., Parcela 20, camino a Vilcún, Km. 12, Temuco; en Estación experimental Sociedad Agro del Sur Ltda., camino a Perquenco Km. 1, Temuco; en la **Región de los Ríos** en Estación Experimental Santa Rosa, sector Cabo Blanco, Valdivia; en la **Región de los Lagos** en Estación Experimental INIA Remehue, Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, el Sr. Roberto Carrillo de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, el Sr. Edmundo Klein y el Sr. Roberto Marti de **BAYER S.A.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, el Sr. Roberto Carrillo de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE**, el Sr. Edmundo Klein y el Sr. Roberto Marti de **BAYER S.A.**”

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/JRL/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAULINA MARCHANT S. - JEFA DE REGISTROS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/cfed42ef112fa3167e5bdf6c2addf63923b18004>